



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 63

Miércoles 22 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 79, correspondiente al día 19 de Marzo de 1944, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de Marzo de 1944 por la que se regula la fabricación de jabones de empaste en frío.

Excmo. Sr. La Orden de 26 de Julio último por la que se dictaban normas para la fabricación, venta y circulación de jabón de tocador, dadas las circunstancias especiales que concurrían en la industria y comercio de este artículo en aquellos momentos, ordenaba, de una manera absoluta, el total maquinado de los jabones de tocador, lo que imposibilitó la fabricación de los jabones en frío.

Normalizada ya la fabricación y venta del jabón de tocador maquinado y considerando necesario regular de una manera total la fabricación de los jabones de tocador, fabricando también los jabones llamados de empaste en frío.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previos los asesoramientos oportunos, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda autorizada la fabricación de los jabones de tocador en frío, que se ajustarán a las condiciones siguientes:

- Contener, como mínimo, el 63 por 100 de ácido graso, entendiéndose comprendido en este porcentaje los grasos y los resinosos.
- Contener, como máximo, el 12 por 100 de colofonia, los jabones económicos, y el 5 por 100 de colofonia, los de alta calidad.
- Tener perfume ostensible, incorporado a toda su masa, el económico, y perfume intenso, el de alta calidad.
- No exceder del 0,3 por 100 el álcali libre.
- No contener carga alguna.
- Presentarlo en el mercado en pastillas troqueladas, cuyo peso máximo no exceda de 200 gramos, en caso del tipo económico, ni de 110, como máximo, en caso de alta calidad.
- En el troquel se hará constar claramente la marca y razón social productora, así como las palabras

«fabricado en frío» y peso de las pastillas a la salida del troquel, para la clase económica, e igual circunstancia deberá figurar en el troquel para las de alta calidad, salvo si llevan envuelta impresa, en cuyo caso puede hacer constar en ella las palabras «fabricado en frío» y peso de la pastilla a la salida del troquel.

i) La pérdida de peso por humedad de estos jabones no podrá rebasar, como máximo, en 20 por 100 de su peso a la salida de troquel.

Segundo. Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior los fabricantes de jabón de tocador que fabricasen jabón en frío con anterioridad a la Orden de 26 de Julio del pasado año y sea ésta su exclusiva actividad como fabricante de jabón de tocador.

Tercero. Los industriales que se consideren comprendidos en lo dispuesto en los apartados anteriores deberán dirigirse al Sindicato Vertical de Industrias Químicas, donde, previas las comprobaciones necesarias para justificar su derecho, se elevará propuesta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que procederá a autorizarles la fabricación del mencionado tipo de jabón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

998

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 1944.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Reconocer a don Práxedes Corrales y Vicente, Farmacéutico de la Beneficencia Provincial y a don Luciano Sanguino Rey, los quinquenios que solicitan por servicios prestados a la Diputación.

Conceder a don Enrique Gómez de la Tía, oficial segundo de esta Excm. Diputación, la excedencia de su cargo.

Que por la Secretaría de esta Excm. Diputación, se presente la oportuna propuesta sobre forma de

provisión de las vacantes que existen en la plantilla de funcionarios.

Quedar enterada del nombramiento con carácter interino, a favor de don Juan Romero Vera.

Conceder a don Eugenio Torres Duque, de Cabezuela del Valle, una subvención de 100 pesetas, para poder atender a la lactancia de dos hijas gemelas.

Conceder a don Agustín Bonilla Felipe, de Abertura, el prohijamiento que tiene solicitado.

Desestimar la petición de doña Gabriela Díaz, sobre ingreso en el Colegio de la Inmaculada de su hija Dolores.

Quedar enterada del oficio del Sr. Coronel Encargado del Despacho del Gobierno Militar de esta provincia, dando las gracias por el acuerdo de esta Corporación de ceder provisionalmente los locales que ocupaba el Gobierno Civil al Gobierno Militar.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de su Excelencia el Jefe de Estado, expresando en nombre del mismo el sincero reconocimiento, por el acuerdo de esta Corporación, nombrándole Presidente Honorario de la Excm. Diputación.

Aprobar la cuenta de la maqueta de la obra en construcción del Puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos locales de Jaraiz y Casatejada a las barcas del Tiétar.

Aprobar el contrato de destajo del camino local de «Plasenzuela a la carretera de Trujillo a los cuatro caminos».

Conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Quedar enterada del oficio del Director de la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja Fontilles (Alicante), sobre rectificación de las cuotas por estancias de enfermos.

Conceder al Diputado Delegado de Beneficencia de esta Capital, autorización para adquirir 300 metros de género gris para trajes para los acogidos en el Colegio de San Francisco.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Conceder pagas anticipadas a varios empleados de esta Diputación.

Autorizar al Diputado Delegado de Beneficencia de esta Capital, para instalar agua caliente en los Colegios Provinciales de San Francisco y la Inmaculada.

Aprobar varias certificaciones de

obras realizadas en varios caminos locales.

Distribuir la consignación que figuraba en el Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio para subvencionar los equipos de fútbol que están clasificados en la categoría de oficiales, y que pertenecen a esta provincia.

Que se construya una atarjea de desagüe del sótano del Hospital Provincial, encomendando al aparejador don Fernando Perianez, la redacción del oportuno proyecto.

Interesar del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, construya por cuenta del mismo un muro que sirva de división entre las cocheras de lo que había ser Estación de Autobuses y el resto de los terrenos del Hospital Provincial.

Aceptar en principio la celebración de un contrato propuesto por el Sr. Comandante de Intendencia de esta Capital, para el servicio de hospitalización de treinta enfermos por el ramo de guerra, en el Hospital Civil de Plasencia, condicionando su aprobación definitiva al resultado de la información que ha de facilitar el Médico Director de dicho Hospital, respecto a las disponibilidades de camas que posee el Establecimiento.

Solicitar de la Dirección General de Usos y Consumos la celebración del correspondiente concierto para la recaudación por esta Excm. Diputación del Impuesto de Usos y Consumos, de la Capital.

Aceptar el acuerdo propuesto por don Pedro Rodríguez de Ledesma, de solicitar del Ministerio de la Gobernación, se extienda los beneficios de la Orden de 22 de Febrero del corriente año que previene la organización de un Cuerpo General de Administrativos de Oficiales y Auxiliares de Diputaciones a los funcionarios Técnicos especialmente Médicos de la Beneficencia Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Marzo de 1944.— El Presidente, Francisco González Toril. 1013

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

Expedición de guías

Habiendo cesado en la expedición de guías únicas interprovinciales, la



Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona, se pone en conocimiento del público en general, que desde esta fecha las guías que venía concediendo dicho Centro, serán expedidas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Sección 6.ª) calle Sánchez Garrido (Antigua Cruz Roja).

La documentación para proveerse de la guía será entregada por el interesado en el Registro General de esta Delegación, pudiendo recoger la misma a las dieciocho horas del día de presentación de la instancia.

Cáceres, 20 de Marzo de 1944.—
EL SECRETARIO.

999

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Hervás, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de dicha población, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, certificación de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los Ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 18 de Marzo de 1944.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1017

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e impuestos y rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don Miguel Merino González, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, correspondiente al presupuesto de 1943, he dictado en esta fecha, la siguiente

«PROVIDENCIA.- Examinado este expediente. Resultando que en la certificación del débito cabeza del mismo es completamente desconocido el deudor don Miguel Merino González, y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que el mencionado deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso al ser indeterminado dicho deudor, es totalmente desconocido, y por consiguiente, procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezcan en el expediente, justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole

que, en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que se requiera al deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta providencia, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad o señale sus domicilios o sus legítimos representantes, bajo apercibimiento que, si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de referido edicto no cumple el requerimiento, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 18 de Marzo de 1944.—El Agente, Manuel López.—Rubricado».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que tenga derecho a la herencia de don Miguel Merino González, para que comparezca en el expediente de apremio incoado por esta Recaudación Ejecutiva establecida en la calle Santa Rita, de esta localidad, a fin de que justifique la cualidad de deudor o designe representante legal, para tenerle por parte en el procedimiento o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que, si deja transcurrir ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido, y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Dado en Valdefuentes a 18 de Marzo de 1944.—El Agente, Manuel López.

1003

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día quince de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas embargadas a la penada Sabina Izquierdo García, vecina de El Torno, para pago de las costas causadas en la causa 232, de 1941, cuyas fincas son las siguientes:

PRIMERA.—Viña al sitio de La Ladera; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con terrenos del Valdío Saúco; Norte, con cercado de los herederos de Marcial Martín Izquierdo; mide cuatro celemines aproximadamente de siembra, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

SEGUNDA.—Fincas al sitio del Charco del Lobo; que linda por Saliente, con finca de herederos de Fernando García Izquierdo; al Mediodía, con finca de Juliana Alonso García; por Poniente, con Prado de don José María Ramos Gómez, y por Norte, con Calleja pública; mide dos

celemines de sembradura, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

Las fincas antes descritas radican en el término municipal de El Torno.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Plasencia a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(53'80 pstas.) 1008

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber al penado en causa instruida en este Juzgado con el número 9, de 1942, Antonio Barrientos Orihuela, que por sentencia de la Audiencia de Cáceres de 27 de Enero del corriente año, ha sido condenado, además de la pena correspondiente, a que indemnice al perjudicado Anastasio González, en la cantidad de doscientas pesetas.

Dado en Plasencia a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

1007

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Anuncio particular

En la noche del 16 al 17 de Marzo, desaparecieron de la Dehesa «Almendral», término municipal de Oliva de Plasencia, las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de don Ramón Olleros Gregorio, vecino de Béjar (Salamanca).

Una llegua de unos cinco años, pelo castaño oscuro, crin y cola largas, preñada del contrario, pie calzada, hierro «G» en la nalga derecha, alzada regular.

Otra yegua de unos nueve años, pelo castaño claro, lunares blanco en los costillares, con unas cicatrices en las dos nalgas un poco por encima de los corbejones, alzada 1'55, también preñada.

Un potro de un año, hijo de la anterior, pelo castaño claro, de buena alzada, crin y cola cortadas.

Oliva de Plasencia a 18 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio García.

(25'60 ptas.) 1009

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Aprobadas por esta Comisión Gestora las cuentas rendidas por Depositaria, correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1943 y fondos ajenos al mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual podrán ser impugnadas por las personas que a ello tengan derecho con arreglo a la Ley.

Pasarón de la Vera a 17 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Isidro Muñoz.

1000

CALZADILLA

Cuentas municipales de 1943

Rendidas dichas cuentas con los documentos que los justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlos y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Calzadilla, 20 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

1006

VALDEMORALES

Cuentas municipales del año 1943

Formadas por esta Alcaldía, las cuentas municipales de ordenación y Depositaria de los fondos de este Ayuntamiento, correspondientes al año expresado, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorales a 18 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Aurelio Acedo.

1010

VALDEMORALES

Edicto

Terminadas las operaciones de confección del Repartimiento General de Utilidades por la Junta General del Repartimiento del año 1944, se hace saber: Que se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el mencionado Repartimiento General de Utilidades de este término, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 510 del Estatuto Municipal, durante dicho término podrá ser examinado por todos los vecinos e interesados en el mismo, de nueve de la mañana a las dos de la tarde, pudiéndose durante dicho plazo y tres días más, presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas por los interesados en él, advirtiéndose que las mismas habrán de fundarse en hechos concretos y concisos y acompañarse los documentos prevenidos en el artículo 511 del mismo cuerpo legal, no considerándose presentadas aquellas reclamaciones que carezcan de los requisitos antes mencionados.

Dado en Valdemorales a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Fernando Acedo Castro.

1011

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una yegua alazana, más de marca, abocada a parir, hierro en nalga derecha un círculo con una L en el medio. Otra yegua negra, más de marca, lucera, con el mismo hierro y en la misma nalga, y un potro de ocho meses, castaño, y con el mismo hierro en la misma nalga.

Razón: Ladislao Moreno Mogo-llón.—Malpartida de Cáceres.

(12 pstas.)

1033